



Gobierno Regional de
Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 287 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 19 JUN 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El expediente administrativo, signado con registro Nº 10318-2024, el administrado el Sr. JUAN CARLOS GUILLE CHACHAYMA, solicita Asignación de Código Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral rurales o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas, del predio denominado Parcela B-87-A-1, ubicado en el sector de Ticapata-B, del distrito de San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco, y el Informe Legal Nº 74-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Sr. JUAN CARLOS GUILLE CHACHAYMA, solicita Asignación de Código Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral rurales o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas, del predio denominado Parcela B-87-A-1, ubicado en el sector de Ticapata-B, del distrito de San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco;

Que, Mediante Informe Técnico Legal Nº 10-2024- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B01, indican observaciones a los documentos técnicos, además de ello señalan que, el administrado deberá presentar los demás requisitos que se necesitan para dicho procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, las mismas que fueron subsanadas por el administrado;

Que, mediante Informe Técnico Nº 17-2024- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B01, en la que, se señala que, habiendo cumplido con los requisitos exigidos, y para continuar con la atención del expediente administrativo se requiere realizar la diligencia de campo, solicitándose al administrado que cumpla con realizar el pago por derecho de inspección de campo;

Que, mediante Informe Técnico Nº 21-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-EQM, en la que indica que, la diligencia de inspección de campo se llevó a cabo en fecha 15 de abril del presente año, habiéndose verificado que, el predio materia e solicitud se encuentra ubicado en zona rural, sin embargo, una de las fracciones tiene uso distinto al agropecuario (siendo esta la fracción Parcela B-87-A-1-3), y las fracciones parcela B-87-A-1-1 y parcela B-87-A-1-2 se encuentran con vegetación propia de la zona, así mismo se tiene que, las dos últimas fracciones, estas se encuentran con vegetación propia de la zona;

Que, en ese entender se tiene que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 107, del Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, señala a la letra: "Casos de improcedencia. La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas catastradas o no catastradas, no procede cuando dela información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia depetición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal.";

Que, del análisis técnico y la inspección de campo realizado al predio materia de petición, se ha determinado que la Parc. B-87-A-1-3, fracción que tiene un uso distinto al agropecuario, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, por lo que se entiende que la entidad pierde competencia sobre predios que no tengan la actividad agrícola, por lo que, dicha fracción debe declararse improcedente, debiendo continuar con la atención de las fracciones parcela B-87-A-1-1 y parcela B-87-A-1-2, siendo parcialmente procedente la petición del administrado;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Asignación de Código Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral rurales o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas, del predio denominado Parcela B-87-A-1, ubicado en el sector de Ticapata-B, del distrito de San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco, respecto de la fracción Parcela B-87-A-1-3, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO 2°.- DISPONER la continuación de la evaluación Técnico Legal respecto de la Asignación de Código Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral rurales o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas, del predio denominado Parcela B-87-A-1, ubicado en el sector de Ticapata-B, del distrito de San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco, respecto de las fracciones parcela B-87-A-1-1 y parcela B-87-A-1-2, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
AYS/MQCh/kdv.